

2
Los pueblos y lugares donde por menor se ha de
vender o ha expuesto han de ser señalados y desig-
nados por el oho Don Juan Beltrán; se for-
maque se coloquen en duda por porción para
el mes de Quattm. Este Comen, sin que persona
alguna tenga interuención de su autoridad o
procuración o lo señalam; en que forma que
ha de ser, se nombra por el Administrador
del xupendo dho. con la Condición de que para el
pag. y satisfaccion del Equielante se ha de
de Comen con la parte de dho. dho. a fin de
que quando llegue el caso de hacerlo Efetuado
parte ha de estar pronta, para lo que da
a las Correspondientes Seguridades, y se ha de
saber a oho dho. Don Juan Beltrán este nombram.
para su aceptacion, y ~~seguirase~~ como tambien
el oficio, y Combenio de la Cantidad de M^{rs}.
que ofrezca por equivalente del dho. Dho por
el año que principiara el día Vintay ocho del
Corriente, y acausa el Xupendy Bini se otta
talmes el año que viene de Bittor Dientes
y quattm; se da a Cuenta al dho. Don Juan
Calleja ~~nombrado~~ dho. a quien se ha de

